



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

POR CUANTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de junio del año dos mil doce se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 150-2012-GR-PUNO/DRTCVC-DVC.**, suscrito por el Arqto. Abelardo P. Quispe Huanacuni, Director de Vivienda y Construcción - Dirección Regional de Transporte, Comunicación, Vivienda y Construcción - Puno, se remite el Proyecto de Ordenanza Regional en el marco del modelo SABA. Con **OFICIO N° 777-2012-GR-PUNO/PR**, remitido por el Presidente Regional, por el cual se deriva la Moción de Ordenanza Regional que declara de Interés y Necesidad Regional el Saneamiento Rural Integral como eje estratégico de Desarrollo para la Región de Puno; de la propuesta de texto remitida pide se considere las valoraciones pertinentes y se someta a debate ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante **DICTAMEN N° 002 -2012-CRP-CORNMA YDC**, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, de los antecedentes, análisis legal, concluye señalando: "La Propuesta de Ordenanza cumple con el sustento fáctico legal respectivo, salvo la modificación de los dos primeros considerandos conforme lo ya señalado..."; recomienda: "Se apruebe la Ordenanza Regional; conforme el análisis efectuado y las conclusiones ya señaladas, dado que resulta fundamental otorgar la sostenibilidad a toda inversión que se ejecute en materia de saneamiento, de tal manera que las mismas se orienten a garantizar en el tiempo y el espacio la salud de los pobladores en el marco del cuidado integral del ambiente", sometido dicho expediente ante el Pleno del Consejo Regional, éste solicita la modificación de la parte resolutive de la Ordenanza Regional, al respecto la Comisión Ordinaria expide la **AMPLIACIÓN DE DICTAMEN N° 002 -2012-CRP-CORNMA YDC**, donde de los antecedentes, análisis legal y conclusiones se sugiere: "Se apruebe la Ordenanza Regional; conforme el análisis efectuado por parte de la Comisión Ordinaria y se complementen las observaciones efectuadas y señaladas...";

Que, acorde a lo estipulado en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Son competentes para: Inc. 8., "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, de conformidad al Artículo 46° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el contexto de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL
Ing. Ricardo E. Sandoval Córdova



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; Artículo 58°, sobre las funciones en materia de vivienda y saneamiento, se establece en sus literales: a) "Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales". e) "Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento". f) **"Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento"**. h) "Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y considerando la necesidad de unificar políticas públicas regionales en acciones de saneamiento rural en la jurisdicción del Gobierno Regional de Puno; por cuanto la autonomía del gobierno en sus tres niveles, implica el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con la finalidad de afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación, por ende la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, a nivel del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se ha elaborado el "Plan Nacional de Saneamiento 2006 - 2015", cuyo horizonte temporal guarda relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y esencialmente "reducir a la mitad para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento;

Que, a nivel del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Decreto Supremo N° 002 - 2012 - VIVIENDA, literalmente señala en su parte considerativa lo siguiente: "...Que, la complejidad de la problemática rural en razón a las características geográficas y la dispersión de las localidades, genera situaciones de vulnerabilidad que afectan a las poblaciones que allí se asientan, lo cual exige el diseño de soluciones adecuadas que sean compatibles con las **políticas públicas de carácter inclusivo**, que se enmarcan y contribuyen a una intervención del Estado, más **articulada, focalizada, multisectorial e intergubernamental**, destinada a reducir las brechas de pobreza, desigualdad, vulnerabilidades y riesgos sociales en los ámbitos rurales;

Que, en dicho contexto, se hace necesario complementar el esfuerzo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante la definición de un programa que implemente actividades, proyectos y programas de inversión pública, enmarcados en los planes sectoriales, regionales y municipales, orientados a proveer de agua y disposición sanitaria de excretas, a la población del ámbito rural a nivel nacional, mejorando la gestión operativa y promoviendo la capacitación y sostenibilidad de los servicios, que resulten apropiadas de acuerdo a las condiciones físico-geográficas y socio-económicas. Así mismo el Programa



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

Nacional de Saneamiento Rural promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con las entidades del Gobierno Nacional, así como con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organizaciones Comunales;

Que, de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de Estadística e Información – INEI, se aprecia que en la región de Puno existe una población de 1 268, 441 al 2007, del cual la mitad de la población vive en la zona rural. Puno es la región con menos acceso a servicios de agua potable por red pública en todo el Perú al 2010; y está dentro de las regiones cuyas poblaciones tienen menos cantidad de hogares que eliminan excretas por red pública, lo que significa que existe debilidad en cuanto a accesos de servicio de calidad en la zona rural de la Región de Puno. Existe una tasa de crecimiento anual de 1.9 % anual, que hace necesario girar la mirada en los esfuerzos del Estado y la Región a cubrir la satisfacción de necesidades básicas en agua y saneamiento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que “Corresponde a los Gobiernos Regionales apoyar técnica y financieramente a las municipalidades en la prestación de los servicios de saneamiento. Corresponde a las municipalidades distritales del ámbito rural y de pequeñas localidades, entre otros: planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento básico...”;

Que, el año 2011, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2011-VIVIENDA de fecha 29 de Abril del 2011, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento como ente Rector aprobó los Lineamientos para la formulación de programas y proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural, enfatizando en el Lineamiento 3.1 la Integralidad en la ejecución de los Proyectos que obedezcan a I) Construcción del sistema de agua potable y saneamiento. II.- Educación sanitaria y promoción de la salud. III.- Institucionalización del sub sector saneamiento. IV.- El enfoque de género e interculturalidad. V.- Participación de la comunidad;

Que, el “Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 de la Región de Puno”, indica dentro de los objetivos estratégicos la necesidad de “impulsar acciones en la atención con servicios básicos que incorporen a los sectores poblacionales, aun sin acceso”; así mismo se indica como objetivo estratégico en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la necesidad de “Promover la sostenibilidad de los sistemas, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de saneamiento”;

Que, en el marco del cambio climático, se hace necesario impulsar estrategias que permitan garantizar el acceso a fuentes de agua, cuya calidad permita asegurar la buena salud de las personas, y que de no ser así, se estaría en un proceso de reversión ante los logros alcanzados en el progreso de la lucha contra la pobreza, dado que las poblaciones con menos recursos sufrirán el deterioro progresivo de su salud minando de este modo el desarrollo humano alcanzado;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA REGIONAL
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

Que, de acuerdo a la voluntad política expresada en el Plan Regional de Desarrollo Concertado de la Región de Puno y en atención a las políticas regionales en el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento que impulsa el Gobierno Regional de Puno, resulta necesario **institucionalizar los modelos que implementen las políticas públicas en materia de saneamiento en el ámbito del Gobierno Regional de Puno** a fin de conseguir objetivos a corto plazo;

Que, resulta fundamental otorgar sostenibilidad a toda inversión que se ejecute en materia de saneamiento, de tal manera que las mismas se orienten a garantizar en el tiempo y el espacio la salud de los pobladores en el marco del cuidado integral del ambiente;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros integrantes;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

DECLARAR de Interés y Necesidad Regional el Saneamiento Rural Integral como eje estratégico de desarrollo a nivel regional, así mismo, establecer como política regional la integralidad en la implementación de proyectos de inversión pública con el siguiente enfoque:

- a. Construcción del sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Integral.
- b. Capacitación para la Administración, Operación y Mantenimiento con participación real de la comunidad.
- c. Educación sanitaria y promoción de la salud con enfoque de género e interculturalidad.
- d. Institucionalización de las Oficinas Técnicas de Saneamiento Básico Ambiental en los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Regional, está definido dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Puno, que comprende, todo el ámbito de la Zona Rural de nuestras trece Provincias y ciento nueve Distritos de la Región Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD DE LA NORMA

La finalidad de esta Ordenanza, es contar con un marco general, como referente orientador y unificador de criterios y procedimientos técnicos, para la ejecución de acciones de cobertura e instalación de servicios de Saneamiento Rural Integral, por parte del Gobierno Regional de Puno, Gobiernos Locales: Provinciales y Distritales, Proyectos Especiales Regionales, Entidades Privadas y Organismos no Gubernamentales - ONG y demás entidades del Estado que desarrollen actividades ligadas al Saneamiento Rural.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Rafael Fernández Combarieri
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

ARTÍCULO CUARTO.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PERMANENTE

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la Asignación Presupuestal, con proceso de continuidad, para los proyectos de saneamiento a nivel rural de nuestra Región Puno.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Para lograr la sostenibilidad de las intervenciones es necesario aplicar una estrategia de Intervención Integral, que comprende:

- Implementación de servicios integrales; agua potable, sistemas de eliminación de excretas, sistemas de alcantarillado y desagüe con plantas de tratamiento, sistemas de eliminación de residuos sólidos a nivel comunal y familiar; acorde a la realidad geográfica y oferta hídrica de la zona a intervenir, utilizando tecnología apropiada no contaminante.
- Integrar la ejecución de la obra de infraestructura, con el componente social de: Promoción, capacitación y educación sanitaria, dirigido a la comunidad usuaria, organizada, a través de las juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento "JASS" u organizaciones similares.
- Garantizar la sostenibilidad de las inversiones, asegurando la participación de la comunidad mediante el cofinanciamiento a través de las faenas comunales (mano de obra) y materiales de la zona.
- Asegurar la participación de los actores competentes en la gestión del saneamiento de acuerdo a la normativa sectorial pertinente y a los niveles de competencia:
 - Comunidad Usuaria;
 - Centros Poblados;
 - Gobiernos Locales;
 - Gobierno Regional de Puno, a través de la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
 - Otras Entidades competentes en la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ROL DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA

Las Comunidades Beneficiarias son los actores principales, y asumen un rol protagónico en el desarrollo de los Proyectos Integrales, involucrándose en el proceso de intervención en sus tres etapas (antes, durante y después de la intervención), como factor fundamental de sostenibilidad de los proyectos de inversión sostenibles. En la etapa del ANTES realizan la gestión del proyecto y la organización de la comunidad, en la etapa del DURANTE participan en la ejecución de la obra con el aporte comunal en mano de obra no calificada según la incidencia del proyecto y en el DESPUÉS su rol fundamental es la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de Saneamiento Rural Integral.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Como Gobierno Local, tiene competencias y responsabilidades en materia de saneamiento bajo el principio de subsidiaridad, debe promover la ejecución de proyectos con intervención integral de los sistemas de Saneamiento Rural Integral (Proyecto, infraestructura y componente social) a nivel comunitario y brindar asistencia técnico-financiera, a fin de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones en su ámbito jurisdiccional; en cumplimiento de sus competencias



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Sarmiento Comador
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

y funciones establecidas por Ley. Así mismo deberá contar con una Oficina Técnica de Saneamiento Básico, tal como señala la R.M. N°108 - 2011 -VIVIENDA.

ARTÍCULO OCTAVO.- ROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO (DIRESA).

Mediante los Establecimientos de Salud a nivel periférico; tiene el rol relevante de promoción de la salud pública, siendo un factor importante la prevención de enfermedades a través de vigilancia y control de calidad del agua, en coordinación y asistencia técnica con la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Social a través de sus instancias competentes.

ARTÍCULO NOVENO.- ROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN (DREP).

A través de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) y las Instituciones Educativas, tienen un importante rol en la implementación del Programa de diversificación curricular, para la educación sanitaria y ambiental, en coordinación y con asistencia técnica de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Social a través de sus dependencias competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Con la participación de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se brinda asistencia técnica y financiera bajo el principio de subsidiariedad a las Entidades señaladas precedentemente a fin de lograr una gestión participativa e integral, promoviendo la eficiencia y eficacia en el gasto presupuestal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno en el plazo de treinta (30) días dispondrá la implementación inmediata de los instrumentos y mecanismos necesarios para dar viabilidad a la estrategia de intervención integral para la gestión de los servicios de Saneamiento Rural Integral mediante las Dependencias competentes en el ámbito del Gobierno Regional de Puno.

SEGUNDA.- Disponer que toda intervención en materia de saneamiento realizada por Instituciones, sean nacionales o internacionales; públicas y/o privadas apliquen la estrategia contenida en la presente Ordenanza, en el marco del proceso de descentralización.

TERCERA.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N 27867.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Escalante Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ORDENANZA REGIONAL N° 08 -2012-GRP-CRP

Dado en Puno, a los...19... días del mes de...Junio... del año Dos mil Doce.

[Firma]
 GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 L^{ta} Lucio Atencio Atencio
 CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los...ONCE...días del mes de...JULIO... del año Dos mil Doce.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
[Firma]
 Abog. Richard Escalante Combari
 SECRETARIO TECNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



[Firma]

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO